1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 39: *"El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito."*

Que, igualmente, en su artículo 40 ibidem, establece: "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

Que el mismo instrumento normativo, en su artículo 63 señala que: *"El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención."*

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos*

humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentra en el Capítulo 1 - Disposiciones Generales, "ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. *La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

A su vez, en el artículo 5 del mismo decreto, cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

A) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
B) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
C) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
D) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
E) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
F) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
G) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
H) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
I) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
J) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
K) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

L) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
M) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
N) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
O) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Mediante el Acuerdo Distrital 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C"*, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital, el cual, tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su artículo 5 de este acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así: Artículo 5. - **Competencias de los alcaldes locales.** *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen Competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, *"Por medio del cual se efectúa una delegación",* en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

En desarrollo de este marco normativo, la Alcaldía Local de Bosa, como dependencia adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene como misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas al alcalde o alcaldesa local, coordinar la acción distrital en el territorio, participar en la definición de políticas de desarrollo local y promover la organización comunitaria, la participación ciudadana, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos

En coherencia con este mandato, el Plan de Desarrollo Local de Bosa, adoptado mediante el Acuerdo Local 001 del 30 de agosto de 2024, denominado *"Resolviendo y Recuperando la Confianza: Bosa Camina Segura",* establece como uno de sus propósitos estratégicos la mitigación de la crisis climática y el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres. En particular, el artículo 50 – Programa 27: Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, prioriza la identificación, reducción y atención de los factores de riesgo que afectan a la población, así como el fortalecimiento de la capacidad local de respuesta ante emergencias.

En desarrollo de este programa, el Proyecto de Inversión 2841 – "*Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática"*, contempla la ejecución de 12 acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades locales de respuesta ante emergencias, en concordancia con los lineamientos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, reglamentado mediante el Decreto Distrital 172 de 2014.

Este sistema, además, se articula con el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – PLGR-CC de Bosa (2019), instrumento que define los objetivos, programas y acciones para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en la localidad, bajo el principio de corresponsabilidad entre autoridades, comunidades y demás actores del territorio.

En este contexto, la localidad de Bosa presenta diversos escenarios de riesgo, entre los que se destacan aquellos asociados a fenómenos hidrológicos por encharcamiento e inundación, accidentes de tránsito, quemas e incendios de cobertura vegetal e incendios estructurales, los cuales se ven agravados por la variabilidad climática, el deterioro de la infraestructura, las deficiencias en redes de servicios públicos y las condiciones de vulnerabilidad social y ambiental del territorio. En estos se realizó la identificación y descripción de escenarios de riesgos, clasificados según el criterio de fenómeno amenazante por barrios de la localidad de Bosa:

A) **Escenarios de riesgo asociados con fenómenos amenazantes de origen natural hidrológico por** encharcamiento: Se localiza a lo largo de la localidad en los barrios aledaños a los cuerpos de agua como el rio Tunjuelo y canales Tintal III, Santa Isabel, Canal Tintal IV, Quebrada Tibanica. Durante la primera y segunda temporada de lluvias anual a causa de las precipitaciones continuas se genera colapso en el sistema de desagüe de las cuencas aledañas a la localidad, así como de las plantas elevadores ocasionando aumento de los niveles de la lámina en los cuerpos de agua y en la cota rasante de los sistemas de alcantarillado. Además, la condición de inundación y encharcamiento en la localidad se ha venido incrementando por la presencia de residuos de diferentes fuentes a los sistemas de drenaje y estructuras de desagüe dispuestos en toda la localidad. Por lo que se hace necesario mantener constantemente la limpieza, recolección y disposición de los residuos clandestinos con el fin de que estos no terminen depositándose en los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado.

B) **Escenarios de riesgo por accidentes de tránsito**: En la localidad se presenta afectación en la malla vial por el mal estado, conflictos vehiculares y peatonales e irrespeto a las señales de tránsito, por lo cual, se buscan alternativas que permitan mejorar las condiciones de movilidad en los puntos críticos por accidentes de tránsito identificados por la Secretaría de Movilidad y los demás que se puedan presentar en el territorio.

C) **Escenario de riesgo por quemas y/o incendios de cobertura vegetal:** El fenómeno de Incendios forestales, se genera por la presencia de habitantes de calle, consumidores o personas de la comunidad con falta de cultura ciudadana, que generan conatos de incendios con residuos orgánicos, inorgánicos y/o sustancias psicoactivas que ponen en riesgo la ocurrencia de un Incendio de mayor magnitud.

D) **Escenario de Riesgo por incendio estructural:** Los eventos ocurridos por incendio estructural generalmente se han presentado por las deficiencias en las conexiones eléctricas intradomiciliarios. Es necesario acotar que para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación, lo que se llama triángulo del fuego, en las situaciones del incendio estructural la energía de activación es ocasionada generalmente por falla eléctrica.

Bajo este marco normativo, programático y territorial, y de acuerdo con los registros del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, durante el año 2025 la localidad de Bosa reportó un total de 647 eventos de emergencia, principalmente asociados a daños en redes de servicios públicos, incendios y conatos de incendio, emergencias relacionadas con el arbolado urbano y quemas. Esta cifra representa un incremento frente a los 547 eventos registrados en 2024, lo que evidencia la persistencia y el aumento de los escenarios de riesgo en la localidad.

Evento	Cantidad
Accidente de tránsito	10
Caida de árbol	35
Caida de árbol - Caída de ramas	9
Caida de árbol - Pérdida de verticalidad de árbol	28
Caida de árbol - Volcamiento total de árbol	1
Conato de incendio	56
Daño en redes de servicio públicos acueducto	42
Daño en redes de servicio públicos alcantarillado	86
Daño en redes de servicio públicos de teléfono	3
Daño en redes de servicio públicos energía	119
Daño en redes de servicio públicos gas	43
Daño o falla estructural	5
Daño o falla estructural - Elementos no	1

Evento	Cantidad
estructurales en riesgo de caída	
Daño o falla estructural - Riesgo de colapso estructural	1
Daños en malla vial	1
Derrame de aceite o gasolina en vía pública	8
Derrame de sustancias químicas peligrosas	1
Electrocución	2
Encharcamiento	7
Enfermedad o Traumatismo	2
Escape de gas	3
Escape de gas - Daño en redes domiciliarias de servicio públicos gas	6
Escape de gas - Daño en redes matrices de servicio públicos gas	1
Escape de gas - Daño o Fuga en Tanques de Almacenamiento de gas	1
Explosión	2
Falla Eléctrica	2
Fenómeno de Remoción en Masa	3
Hallazgo de materiales peligrosos	1
Incendio Estructuras	43
Incendio Vehicular	9
Inundación	1
Poda y Tala	37
Quema Forestal	1
Quemas	25
Quemas – Basuras	38
Rescate en Espacios Confinados - En Ascensores	10
Riesgo de colapso estructural	3
Vendaval	1
TOTALES	**647**

Esta situación expone la necesidad de fortalecer la capacidad operativa local para la prevención y atención de emergencias, particularmente mediante el fortalecimiento de la Estación de Bomberos "La Cabaña", la dotación

adecuada de los Vigías de Gestión del Riesgo, el fortalecimiento de los grupos comunitarios y la conformación de un Centro de Reserva local que permita contar con insumos y equipos de respuesta inmediata.

Actualmente, la limitada disponibilidad de elementos de protección personal, herramientas e insumos, así como la ausencia de un Centro de Reserva local, restringen la capacidad de respuesta oportuna, incrementan los riesgos durante las intervenciones y prolongan los tiempos de atención y recuperación de las comunidades afectadas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación orientado al fortalecimiento integral de la capacidad operativa local en gestión del riesgo, en concordancia con los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos por el IDIGER, en particular la opción elegible 7, relacionada con la implementación y fortalecimiento de los Vigías del Riesgo, y la opción elegible 10, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta desde el nivel local mediante la dotación de equipos, herramientas, insumos y ayudas humanitarias, así como el soporte para su adecuada operación y almacenamiento. Estas acciones permitirán mejorar la prevención, la respuesta inicial y la atención de emergencias en la localidad, garantizando condiciones de seguridad, eficiencia operativa y respuesta oportuna, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2024–2027 y del Proyecto de Inversión 2841.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo el presente proceso que se orienta a la adquisición de elementos, equipos e insumos necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa local en la gestión del riesgo de desastres, mediante las siguientes líneas de intervención:

- Fortalecer la capacidad operativa de respuesta a emergencias de la estación de Bomberos "La Cabaña" en la localidad de Bosa, mediante la dotación de elementos, equipos e insumos necesarios para la atención oportuna y eficaz de eventos de emergencia.

- Fortalecer las capacidades de los actores comunitarios, incluidos los Vigías de Gestión del Riesgo y brigadas comunitarias, mediante la provisión de elementos de protección personal, herramientas e insumos, que contribuyan a la prevención, el monitoreo territorial y la respuesta ante emergencias.

- Implementar un componente pedagógico en la localidad de Bosa, orientado al fortalecimiento de los procesos de formación en gestión del riesgo, dirigido a los grupos comunitarios y a la comunidad en general.

- Fortalecer la gestión de la información territorial mediante la estructuración, organización y sistematización de información geográfica, como soporte para los procesos de análisis, planificación y toma de decisiones en gestión del riesgo.

- Conformar y fortalecer un Centro de Reserva local que garantice la disponibilidad, almacenamiento y distribución oportuna de insumos y equipos para la atención de emergencias en la localidad de Bosa.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La localidad de Bosa, una de las más densamente pobladas del Distrito Capital, presenta una alta recurrencia de eventos de emergencia asociados a la variabilidad climática, el deterioro de la infraestructura, el crecimiento urbano y las dinámicas propias del territorio, lo que genera una demanda permanente sobre los organismos de respuesta y las entidades que integran el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. Durante las vigencias 2024 y 2025 se registraron 1.194 eventos de emergencia, correspondientes a 547 eventos en 2024 y 647 eventos en 2025, evidenciando la persistencia de escenarios de riesgo que afectan la seguridad de la población, la infraestructura pública y privada y los recursos ambientales de la localidad.

El análisis de la información permite identificar que los eventos de mayor recurrencia corresponden a daños en redes de servicios públicos, con 419 eventos registrados en 2024 y 254 en 2025, asociados principalmente a redes de alcantarillado, acueducto, energía, gas y telecomunicaciones. De igual manera, durante este periodo se atendieron 397 eventos relacionados con incendios y fuego, entre ellos incendios estructurales, incendios vehiculares, incendios de cobertura vegetal, conatos de incendio, quemas y quemas de residuos sólidos, así como 176 eventos asociados a caída de árboles. A estos se suman accidentes de tránsito, derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas, rescates en espacios confinados, fallas estructurales, fenómenos de remoción en masa, inundaciones, encharcamientos, vendavales, explosiones, electrocuciones y otras situaciones que requieren una respuesta inmediata, coordinada y técnicamente especializada.

La recurrencia de estas emergencias evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la prevención, preparación y respuesta, mediante la dotación de equipos, herramientas, insumos, elementos de protección personal y recursos logísticos que permitan mejorar la capacidad operativa de los organismos de atención de emergencias. En este contexto, la dotación de equipos, herramientas e insumos para la Estación de Bomberos La Cabaña resulta fundamental para incrementar la capacidad de respuesta local, optimizar los tiempos de atención y mejorar las condiciones operativas frente a los diferentes escenarios de riesgo que se presentan de manera recurrente en la localidad. Así mismo, el fortalecimiento de los Vigías de Gestión del Riesgo, mediante la provisión de elementos de protección personal, equipos y recursos operativos, permitirá consolidar las acciones de prevención, monitoreo territorial, apoyo a la respuesta inicial y fortalecimiento del trabajo comunitario en las zonas priorizadas.

De igual manera, la implementación de un Centro de Reserva Local permitirá disponer de equipos, herramientas e insumos estratégicos para la atención inmediata de emergencias, reduciendo los tiempos de movilización de recursos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional frente a eventos de diferente magnitud. Paralelamente, resulta indispensable fortalecer los procesos de análisis del riesgo, la estructuración de información geográfica, la actualización de escenarios de riesgo y la consolidación de información técnica para la toma de decisiones, permitiendo priorizar intervenciones, optimizar la planificación territorial y orientar las inversiones públicas hacia la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una estrategia integral para fortalecer la capacidad operativa e institucional de la localidad, incrementar la resiliencia territorial y consolidar capacidades

comunitarias para la gestión del riesgo de desastres. Su ejecución contribuirá a mejorar la oportunidad y eficacia en la atención de emergencias, proteger la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente, así como optimizar la coordinación entre las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y la comunidad, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Local 2024–2027 y el Proyecto de Inversión 2841 "Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DE LOS VIGÍAS DE RIESGO Y DE BRIGADAS COMUNITARIAS DE EMERGENCIA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EVENTOS DE EMERGENCIA."**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70111600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101800	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental
80101600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de consultoría de negocios y	Servicios de recursos	Servicios de personal

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	administración corporativa	humanos	temporal
80141600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82111500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica
86101500	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales
86101800	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento **Anexo 1. Anexo técnico**, el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO**, en consideración a que integra prestaciones correspondientes a diferentes **tipologías contractuales**, las cuales se encuentran técnica y funcionalmente relacionadas y se articulan para satisfacer de manera integral la necesidad pública identificada y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión No. 2841.

En el marco del contrato concurren, entre otras, prestaciones asociadas a la adquisición y suministro de bienes, equipos, herramientas, elementos de protección personal e insumos técnicos, operativos y logísticos, incluyendo su transporte, entrega y distribución, así como, cuando las características técnicas de los bienes lo requieran,

actividades complementarias de instalación y puesta en funcionamiento. Estas prestaciones se orientan al fortalecimiento de la capacidad operativa de respuesta a emergencias de la Estación de Bomberos "La Cabaña", el Centro de Reserva de la Alcaldía Local de Bosa, los Vigías de Gestión del Riesgo y las brigadas comunitarias de emergencia.

De igual manera, el objeto contractual comprende prestaciones propias de servicios técnicos y profesionales especializados, relacionadas con la gestión y análisis de información para el conocimiento y reducción del riesgo, que incluyen actividades de recolección de información en campo, georreferenciación y sistematización de datos, construcción y actualización de bases de datos y geodatabases, elaboración de cartografía temática y análisis espacial, identificación y caracterización de escenarios de riesgo, elaboración de documentos técnicos, análisis y zonificación del riesgo, formulación de medidas de reducción del riesgo y, cuando corresponda, la elaboración de estudios y diseños de reducción del riesgo con sus respectivos soportes técnicos.

La concurrencia de estas diferentes prestaciones y tipologías contractuales responde a una unidad técnica, funcional y finalística, en la medida en que los componentes previstos en el Anexo Técnico se encuentran articulados al fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres, así como al fortalecimiento de las herramientas técnicas y de información necesarias para el conocimiento, análisis y reducción del riesgo en la localidad de Bosa.

En este sentido, la estructuración del negocio jurídico como contrato mixto se fundamenta en los criterios desarrollados por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 5 de septiembre de 2018, Radicación Interna 2386, en el cual se reconoce la posibilidad de que existan contratos mixtos que integren prestaciones correspondientes a diferentes tipos o clases de contratos, señalando como ejemplo el suministro de equipos acompañado de prestaciones accesorias y necesarias relacionadas con su instalación, puesta en funcionamiento y capacitación o asesoría para su utilización.

Así mismo, la Entidad ha considerado los criterios y orientaciones emitidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente los desarrollados en el Concepto C-484 de 2024, en cuanto al análisis de la concurrencia de diferentes tipologías contractuales y la estructuración de negocios jurídicos de naturaleza mixta, atendiendo a las características, alcance y finalidad de las prestaciones que integran el objeto contractual.

La integración de las prestaciones en un único proceso de contratación responde a la necesidad de garantizar una intervención articulada y coordinada para el fortalecimiento de la gestión del riesgo en la localidad, evitando la fragmentación de actividades técnica y funcionalmente relacionadas, la contratación conjunta permite asegurar la interoperabilidad entre los equipos e insumos suministrados y las actividades técnicas de conocimiento y reducción del riesgo, facilitar la coordinación de los entregables, centralizar la responsabilidad por la ejecución integral y garantizar la articulación de los resultados con los objetivos del Proyecto de Inversión No. 2841.

La Entidad ha verificado que la integración de estas prestaciones no constituye una agrupación artificial de objetos independientes, sino que existe una relación técnica, funcional y directa entre los componentes, orientada al fortalecimiento integral de la capacidad de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

En consecuencia, la naturaleza mixta del contrato guarda coherencia con el objeto y alcance contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, la forma de pago, las garantías, los entregables y los demás documentos que integran el proceso de selección, de manera que las diferentes prestaciones y tipologías contractuales que concurren en el negocio jurídico se encuentren debidamente articuladas y permitan satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias aplicables. En las materias no reguladas por las normas que rigen la contratación estatal, se acudirá a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla que *"…Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto";* Se presentan las cuantías para la vigencia 2026, basada en la apropiación presupuestal inicial y el salario mínimo mensual legal vigente, con el fin de que sean tenidas en cuenta en los tramites que se adelantan al interior del FDRS, así:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	**$ 305.466.359.000.00**	
	DESDE	**HASTA**
Mínima cuantía	$1	$ 64.057.500
Menor cuantía	$ 64.057.500	$ 640.575.000
Licitación publica	$ 640.575.000	En adelante

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", en especial, el artículo 2 que modificó el numeral 2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2841 Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática, rubro O23011745992024284101000.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado que contó con la solicitud de cotizaciones a través del correo electrónico y mediante la creación del evento de cotización en el SECOP II. **Ver Anexo 2. Estudio de mercado.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere la celebración de la Selección abreviada de menor cuantía, conforme al estudio de sector realizado por la entidad.

De acuerdo con los resultados del análisis del sector, se identificó la existencia de potenciales proveedores con capacidad para atender las diferentes prestaciones requeridas por la Entidad, relacionadas con el suministro de equipos, herramientas, elementos de protección personal e insumos especializados, así como con la ejecución de servicios técnicos y profesionales asociados a la gestión del riesgo de desastres y al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias.

El análisis de la oferta y la demanda permitió establecer las condiciones del mercado, los posibles proveedores, las características técnicas y económicas de los bienes y servicios requeridos y los criterios necesarios para la estructuración del proceso. Así mismo, sus resultados fueron considerados para determinar los requisitos habilitantes, la experiencia requerida, los indicadores financieros y organizacionales y los factores de evaluación, procurando que estos sean proporcionales al objeto, valor, complejidad, plazo y riesgos del contrato.

Los resultados detallados del análisis económico, técnico, de oferta y demanda, así como los demás aspectos considerados por la Entidad, se encuentran desarrollados en el **Anexo 3. Estudio del sector.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se debe justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales

aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.
Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

- En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de

personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. Además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOCAL DE BOSA identificado con NIT 899.999.061-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Agregado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Objeto y Numero de Proceso	Se debe indicar en la garantía de seriedad de la oferta que se ampara el proceso de contratación al cual se presenta oferta, por lo que debe contener el número del proceso y el objeto respectivo

Características	Condición
Tomador	**Para las personas jurídicas:** La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales**: La Garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido parala garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad del ofrecimiento sólo podrá traer exclusiones de que trata el artículo 2.2.1.2.3.2.3., del Decreto 1082 de 2015. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente

PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA)

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del

apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION (si aplica)

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se debe presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la

plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.

En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA La entidad también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO** establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO

Para poder participar en el proceso de selección, se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

a) Personas Jurídicas: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso (FORMATO 2 DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores la fecha de cierre del proceso, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exoneración.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

REVISOR FISCAL:

El revisor fiscal del proponente debe figurar en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

a) Personas Naturales: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

b) Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Seguridad Social para la suscripción del contrato:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.

- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.

- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO

El oferente deberá diligenciar el FORMATO ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO

El oferente deberá diligenciar el FORMATO Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios la Ley 2097 de 2021.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

CERTIFICACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS A NOMBRE DEL PROPONENTE, EN UNA ENTIDAD BANCARIA AFILIADA AL SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGOS (S.A.P.).

Se debe allegar el documento con una expedición NO mayor a 30 días calendario.

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados**.**

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de Diciembre de 2025**, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

5.1.2.1. LÍQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tabla No 10 Calculo indicador de Liquidez

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	
MEDIANA SECOP	1,50

Activo Corriente / Pasivo Corriente: Por lo anterior y con el fin de que los proponentes demuestren su capacidad para enfrentar las obligaciones contraídas con el fondo, para el presente proceso de contratación se exigirá una **LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A (1,50). CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP**, para garantizar una mayor pluralidad de oferente.

5.1.2.2. ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tabla No 11 Calculo indicador de Endeudamiento

INDICE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	
MEDIANA SECOP	66%

Pasivo Total / Activo Total: Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá un **ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 66% CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

5.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses,

Tabla No 12 Calculo indicador cobertura de intereses

INDICE COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS INTERESES	
MEDIANA SECOP	1,50

Por lo anterior, y con el fin que exista mayor pluralidad de oferentes, mayor participación, una libre competencia y transparencia en los procesos de contratación pública para el presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador **DE COBERTURA DE INTERESES IGUAL O MAYOR A 1,50 CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

Nota: Para las ESALES se podrá certificar de manera INDETERMINADA.

A continuación, se resumen los indicadores de capacidad financiera:

Tabla No 13 Resumen Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 66%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,50

5.1.2.4. CAPITAL DE TRABAJO:

Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. **PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA MAYOR O IGUAL AL 45% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.**

5.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, los índices para evaluar la capacidad organizacional son Rentabilidad sobre Activo y Rentabilidad sobre Patrimonio

5.2.1. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Utilidad Operacional / el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla No 14 Calculo indicador de Rentabilidad del Activo

INDICE RENTABILIDAD ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	
MEDIANA SECOP	5%

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá una **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO IGUAL O MAYOR A (5%). CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP.**

5.2.2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. Es la utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tabla No 15 Calculo indicador de Rentabilidad Patrimonio

INDICE RENTABILIDAD PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	
MEDIANA SECOP	8%

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá una **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO IGUAL O MAYOR A 8% CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

A continuación, se resumen los indicadores de capacidad organizacional:

Tabla No 16 Resumen indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **(5%)**
RENTABILIDAD SOBRE EL	UTILIDAD OPERACIONAL	MAYOR O IGUAL A **(8%)**

PATRIMONIO	/PATRIMONIO	

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

La siguiente tabla refleja el resumen de los indicadores financieros y organizacionales a requerir en el proceso de selección, el cual es producto del estudio del sector:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,50
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a 66%
Índice De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	Mayor o Igual a 1,50
Capital De Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 45%
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o Igual a 5%
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o Igual a 8%

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de

Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores** al cierre. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

- Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.
- La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo dos (02) contratos, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto, actividadesy/o alcance se relacione con SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS DESTINADOS AL FOR-TALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA A COMUNIDADES SOCIALES Y/O AMBIENTALES

Nota: La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 112,33 S.M.L.M.V, tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.
Adicionalmente, en conjunto los contratos presentados deberán encontrarse clasificados dentro de

al menos dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Denominación
53101800	53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
77101500	77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
43191500	43000000	43190000	43191500	Radios de dos vías
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicio de personal temporal
81141600	81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
86111600	86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
93141600	93000000	93140000	93141600	Población

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de al menos uno (01) y máximo dos (02) contratos, diferente a la presentada en la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y/o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto y/o alcance y/o actividades que estén relacionadas con alguna de las siguientes categorías:

a) Suministro, adquisición o dotación de equipos, herramientas, elementos e insumos destinados a la atención de emergencias, gestión del riesgo de desastres, seguridad y respuesta operativa.

b) Suministro de equipos especializados y elementos de protección personal relacionados con actividades de prevención, atención y respuesta ante emergencias.

c) Prestación de servicios técnicos o profesionales relacionados con gestión del riesgo de desastres, conocimiento y reducción del riesgo, manejo de emergencias, fortalecimiento de capacidades institucionales y/o comunitarias.

d) Elaboración de estudios, diagnósticos, análisis o productos técnicos relacionados con gestión del riesgo, identificación y evaluación de escenarios de riesgo, sistemas de información geográfica –SIG– y/o fortalecimiento de la capacidad de respuesta.

e) Suministro y/o dotación de elementos técnicos y tecnológicos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa

Nota: La sumatoria de la certificación debe ser igual o superior al (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 112,33 S.M.L.M.V, tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato. Dicha experiencia, el proponente deberá acreditarla con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará el cumplimiento de cada certificado, y que estén clasificados en conjunto en por lo menos en dos (2) códigos de clasificación UNSPSC de conformidad con la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Denominación
32151800	32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
43191500	43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81141600	81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46181700	46000000	46160000	46181700	Equipo y accesorios de rescate
46191600	46000000	46190000	46191600	Equipo contra incendios
77101500	7700000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
82101500	82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa
77111500	7700000	77110000	77111500	Servicios de seguridad ambiental
81111800	81110000	81111800	81111800	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81101500	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil y

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Denominación
32151800	32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
43191500	43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81141600	81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministros
				arquitectura

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato ANEXO Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos doce (12) años:

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526

AÑO	SMMLV
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el ANEXO Relación De Experiencia General, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las tres

primeras (3) descritas por cada experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. en el cual, enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo, el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el Registro Único de Proponentes. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, y lo relacionado en el **(**FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**)** prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes, con fundamento en el cual el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del **(**FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**)**, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

Nota 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, se podrá acreditar experiencia de los contratos ejecutados, en las cuales alguno de los miembros tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su

experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad, empresa o persona que certifica (datos de contacto).
2. Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
8. Correo electrónico y/o el número de teléfono de quien acredita la experiencia.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. No obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente las certificaciones. Igualmente, los documentos complementarios, como actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el/los otro(s) miembro(s) del consorcio o unión temporal.

Nota 4: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.".

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha determinación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional del contador público revisor fiscal según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración de impuestos a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 5: Si la constitución del proponente es menor a dos (2) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMLMV que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Nota 7: Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 8: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Nota 9: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **(**FORMATO – RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**)** suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado Registro Único de Proponentes, el mismo no será tenido en cuenta, de conformidad

con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito, y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el Registro Único de Proponentes, se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Nota 11: Los proponentes no obligados para tener Registro Único de Proponentes: Se exceptúan de la aplicación de las normas del Registro Único de Proponentes, los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Bosa se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre

la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

Nota 12: Documentos Otorgados en el Exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco auto certificaciones.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la

información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos), atendiendo en especial al procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia de máximo de cinco (5) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV cuyo objeto tenga relación con la prestación de servicios el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, DE LOS VIGÍAS DE RIESGO Y DE BRIGADAS COMUNITARIAS DE EMERGENCIA, CON EL FIN DE MEJORAR LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EVENTOS DE EMERGENCIA

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por
ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FORMATO

El FDLB tendrá como parámetro de verificación técnica la ACEPTACION por parte de los oferentes del "FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el FORMATO 13 aceptación del ANEXO TECNICO y deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características,

sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.4. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con menos de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

Los criterios establecidos en este apartado hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos ambientales negativos y potenciando los impactos ambientales positivos de la entidad, así mismo harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El fabricante, distribuidor y/o comercializador deberá utilizar materiales reciclados y/o reciclables para el embalaje de los productos y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Único Sectorial 646 de 2025, Titulo 5, Capitulo 1, que establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada (debe ser entregado con la propuesta)
Los empaques utilizados para el suministro de bienes deberán minimizar la generación de residuos, privilegiando materiales reciclables o reutilizables, siempre que las condiciones técnicas	Declaración juramentada suscrita por el representante legal (presentación de la oferta).

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
y comerciales de los productos lo permitan.	
Durante el desarrollo de las actividades comunitarias y del apoyo logístico, el contratista implementará medidas para el uso eficiente de los recursos, la reducción de residuos, la separación en la fuente y el adecuado manejo de los residuos generados durante las jornadas, promoviendo buenas prácticas ambientales entre los participantes.	Declaración juramentada suscrita por el representante legal (presentación de la oferta)
Para las actividades del componente de gestión de la información territorial, el contratista priorizará el intercambio de información y la entrega de productos en formato digital, reduciendo el consumo de papel y otros materiales impresos, salvo cuando la supervisión del contrato requiera expresamente su presentación en medio físico.	Declaración juramentada suscrita por el representante legal (presentación de la oferta).
En caso de suministrar productos químicos, lubricantes, aerosoles, baterías u otros elementos con características de peligrosidad, estos deberán cumplir con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), contar con su etiquetado reglamentario y sus respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS), de conformidad con la normatividad vigente.	Declaración juramentada con la oferta y entrega de las Hojas de Datos de Seguridad durante la ejecución del contrato, cuando aplique.

5.1.3.6. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, el cual determina que:

"(…) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".

5.1.3.7. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Con la presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que formen parte del presente proceso de selección.

CRITERIO DE	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN	
	COORDINADOR/A DEL PROYECTO **Profesión:** Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Administración de Riesgos y/o áreas afines. **Posgrado**: Título de posgrado en Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo de Desastres y/o Sistemas de Información Geográfica. **Experiencia laboral** Tres (3) años **Experiencia especifica:** Dos (2) años en formulación, coordinación e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres e instrumentos de planificación del riesgo y/o Sistemas de Información Geográfica (SIG). **PROFESIONAL AMBIENTAL** **Profesión:** Profesional en Ingeniería Ambiental o áreas afines. **Posgrado**: Título de posgrado en Gerencia Ambiental y gestión del Riesgo de Desastres. **Experiencia laboral:** Tres (3) años **Experiencia especifica:** Mínimo dos (2) años en evaluación ambiental, análisis territorial o gestión del riesgo de desastres, implementación de metodologías para la formación y/o sensibilización en prevención del riesgo y adaptación al cambio climático y/o incluyendo análisis de amenazas naturales como inundaciones, remociones en masa o fenómenos hidrometeorológico. **PROFESIONAL SOCIAL** **Profesión:** Profesional en Trabajo Social o áreas afines **Posgrado**: Titulo de posgrado en Gestión Pública y/o Gerencia Social. **Experiencia laboral:** Dos (2) años Experiencia **Especifica:** Un (1) ano en proyectos sociales, ambientales o de gestión del riesgo, política pública para la gestión del riesgo, con énfasis en procesos de participación comunitaria o trabajo territorial. **PROFESIONAL DE APOYO EN CAMPO** **Profesión:** Profesional en ciencias naturales con especialización en áreas ambientales o SIG o afines. **Experiencia laboral** De tres (3) años de experiencia. **Específica mínima:** Mínimo dos (2) años en levantamiento de

	información técnica en campo, georreferenciación y apoyo en actividades SIG. Los soportes que acreditan la formación y experiencia se deberán incluir si requieren matrícula o tarjeta profesional. Carta de compromiso firmada por los postulados para ejercer dichas actividades. La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar los perfiles: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales, ya que se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 de 2019, y en general las demás normas sobre la materia. Para acreditar la experiencia deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga como mínimo lo siguiente: 1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. 2) Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación. 3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado. 4) Fecha de suscripción y finalización del contrato. 5) Firma de la persona que expide la certificación. 6) No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo. 7) No se aceptan auto certificaciones.

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para la Entidad:

El oferente deberá presentar Hoja de Vida y soportes del profesional descrito en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).

- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.
Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia del profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa deberá verificar la información suministrada.

Cuando el proponente o uno de los integrantes de la figura plural sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el anexo técnico, estudio previo y pliego.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la selección de la oferta más favorable se realizará mediante la ponderación de factores de calidad y precio, asignados mediante puntajes y

fórmulas objetivas y verificables, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Estudio Previo y desarrollados en el pliego de condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje conforme a los factores establecidos en el presente numeral.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor económico (ponderación económica)	**64,5**
Factor técnico de calidad (personal adicional al solicitado)	**25**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres	**0.25**
Criterios diferenciales para Mypimes	**0.25**
Total, puntos asignados	100

5.2.1. OFERTA ECONOMICA: SESENTA Y CUATRO COMO CINCO (64,5) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA en formato Excel adjunto) como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo. Asimismo diligenciar en el SECOP II el valor del presupuesto oficial del proceso.

- LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO

La propuesta económica ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA en formato Excel adjunto) y EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, deberán presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás

erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el método de acuerdo con a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
De 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}\,A$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}\,A$ = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

• MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II con presupuesto oficial del proceso y anexo el formato Excel con valores unitarios, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar,

en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (HASTA 25 PUNTOS):

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 25 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio, distribuidos así:

PERSONAL ADICIONAL AL SOLICITADO

Coordinador/a del Proyecto (15 puntos):

Si el coordinador del proyecto acredita Maestría en Planeación y Gestión del Habitad Territorial Sostenible y/o a fines.

2 Apoyos Logísticos (10 Puntos)

- **Formación Académica:** Título bachiller.
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia laboral en logística.

El personal adicional ofrecido como factor de evaluación constituye un valor agregado a la capacidad mínima requerida para la ejecución del contrato. En consecuencia, el personal mínimo establecido como requisito habilitante no podrá ser contabilizado para la obtención del puntaje correspondiente al factor de calidad.

El puntaje será asignado exclusivamente al personal adicional que cumpla los perfiles, experiencia y demás condiciones definidas por la Entidad y que represente una capacidad adicional, verificable y directamente relacionada con las actividades objeto del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad y vinculación del personal adicional ofertado durante la ejecución de las actividades para las cuales fue ofrecido.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las consecuencias contractuales correspondientes.

Condición para la verificación de experiencia laboral

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa deberá verificar la información suministrada.

Cuando el proponente persona natural o jurídica sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

Cuando el proponente o uno de los integrantes de la figura plural sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.
En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del formato 18.

5.3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO.

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME – FORMATO

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

5.6. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **ANEXO 4 - CRITERIOS DE DESEMPATE**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas v objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y los cuáles son presentados en el anexo correspondiente, denominado Matriz de Riesgo.

VER ANEXO 4 **MATRIZ DE RIESGOS.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, NIT 899.9999.061 -5, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo

3. Garantía Bancaria

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-5, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta seis (6) meses más.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.
5. **Seriedad de la oferta:** Por el Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, vigente por 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángul o Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un primer pago del 30 % a título de pago anticipado del 30% del valor total del **contrato**, una vez legalizado el mismo y aprobadas las garantías correspondientes, con el fin de permitir el alistamiento y la puesta en marcha de las actividades iniciales.

2. Pagos sucesivos con periodicidad mensual y hasta por el 90 % del valor total del contrato por los valores de los servicios, productos y/o actividades realizadas durante el respectivo mes según cronograma establecido, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, el valor de los ítems no previstos, según presupuestos aprobados y características del anexo técnico, previa presentación de las facturas de los servicios, productos y/o actividades previamente aprobados por el supervisor del contrato.

3. El giro efectivo de los recursos reconocidos de manera mensualizada será igual a la facturación presentada en el respectivo mes menos el 30 % del valor facturado a título de devolución del pago anticipado.

4. Pago final del 10 % del valor del contrato contra la liquidación de este. El giro efectivo de los recursos reconocidos en la liquidación será igual a la facturación presentada en el marco del proceso de liquidación menos el 30 % del valor facturado a título de devolución del pago anticipado.

El valor del contrato se pagará así:

Cada uno de los pagos se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades realizadas con los respectivos soportes
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables
- Documento suscrito por el representante legal donde certifique que se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y terceros.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo y planillas de pago de EPS, ARL Y PENSION del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Nota 1: Una vez terminadas todas las actividades correspondientes al último pago, se realizará el mismo contra liquidación.

Nota 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 3: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 4: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo*

contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 7: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

Nota 8: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 9: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 10: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 11: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 12: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 13: Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica según el artículo 773 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015 (que regula la factura electrónica como título valor).
Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
7. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso y presentadas en la propuesta por el contratista.
2. Presentar el cronograma de entrega basado en lo dispuesto en el anexo técnico en los primeros 5 días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, describiendo claramente la fecha de entrega de los elementos.
3. Revisar, garantizar y dar cumplimiento al total de las especificaciones técnicas expresadas en las FICHAS TECNICAS de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico y deberán ser presentadas al inicio de la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, incluyendo el cronograma, la metodología, las metas, los responsables y los recursos requeridos, así como informar oportunamente cualquier situación o factor que pueda afectar o interrumpir el cronograma y la entrega de los bienes; cuando se evidencie un retraso igual o superior al cinco por ciento (5 %) frente al cronograma aprobado, deberá presentar un Plan de Contingencia para aprobación de la supervisión, con las acciones correctivas y medidas necesarias para garantizar la continuidad y el cumplimiento de la ejecución contractual.
5. Facilitar al apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde

de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado de disposición final cuando estos se requieran.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista.
8. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato con un inventario que relacione cada uno de los bienes, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.
9. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
10. Realizar las presentaciones públicas establecidas en la ficha técnica, organizadas por el respectivo contratista y acompañada por la Alcaldía Local de Bosa, de conformidad con el Acuerdo Local 001 de 2022.
11. Responder por la calidad, pertinencia y oportunidad de los productos y resultados, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares metodológicos establecidos.
12. Las demás necesidades requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza enmarcado en el objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Bosa o por quien designe la supervisión como su apoyo mediante comunicado interno.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Anexo 01.Anexo técnico 2841-RIESGOS
Anexo 03. Estudio de Mercado - FDLB-ES-C-093-2026
Anexo 04. Estudio de Sector - FDLB-ES-C-093-2026
Anexo 06.Matriz de Riesgo 2841-RIESGOS

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Diana Paola Ramírez Rodríguez - Profesional Sector Riesgos – FDLB
Revisó: Ginna Lizeth Serna García – Profesional de Planeación FDLB
Diana Carolina Martínez Quiróga – Líder Sector Ambiente, Riesgos y PYBA – FDLB
Brahan Eduardo Garcia Lopez – Profesional Especializado de contratación FDLB
Aprobó: Jairo Esteban Oviedo Mejía - Profesional del Despacho FDLB